



Poder Legislativo
Provincia de Corrientes

LEY N° 6126.-

EL HONORABLE SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE
DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, SANCIONAN
CON FUERZA DE:

LEY

ARTICULO 1° .- DECLARASE Patrimonio Cultural e Histórico al edificio de la Sociedad Española de Socorros Mutuos de la Ciudad de Mercedes, Corrientes, en los términos del artículo 2° de la Ley N° 4047, inmueble de la ciudad de Mercedes, ubicado en calle San Martín esquina Rivadavia, Adrema: N1-000191-1; Folio real: 11254, Inscripto en el Registro Municipal de Propiedades de la Municipalidad de Mercedes, Corrientes.-

ARTICULO 2° .- INCORPORESE al mencionado inmueble en lo establecido por el artículo 2° de la Ley provincial N° 4047. Entiéndase la declaración del artículo 1° de la presente Ley, comprensiva de la Sede de la Sociedad Española de Socorros Mutuos, incluido el Teatro Cervantes, así como todos aquellos elementos que de cualquier manera se encuentran adheridos a su edificio y al suelo que pudieran ser de interés para el patrimonio cultural de la Provincia.-

ARTICULO 3° .- REMITASE al Registro de Patrimonio Cultural de la Provincia de Corrientes copia de la presente Ley para su inscripción.-

ARTICULO 4° .- COMUNICAR al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes, a los dieciséis días del mes de Agosto del año dos mil doce.-